



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, junio veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021)

RADICACION:	410013110003-2021-00031-00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	MAYRA ALEJANDRA PLAZAS SANDOVAL
DEMANDADO:	YERSON SANCHEZ TORRES

MAYRA ALEJANDRA PLAZAS SANDOVAL, propone demanda ejecutiva de alimentos contra **YERSON SANCHEZ TORRES**, pretendiendo obtener el pago de las sumas de dinero señaladas en el auto de mandamiento de pago fechado el 9 de marzo de 2021.

El 2 de junio de 2021 le fue remitido el mandamiento de pago, la demanda y sus anexos al señor **YERSON SANCHEZ TORRES** al correo electrónico sanchezyeison621@gmail.com del cual el demandado se había contactado con el despacho, esto de conformidad con el Decreto 806 de 2020, quien una vez vencidos los términos respectivos no se pronunció al respecto, tal como lo acredita la secretaría del Juzgado.

Se procede entonces a resolver en virtud de la normativa procedimental para el asunto en referencia y se tiene entonces que esta obligación versa sobre cuotas alimentarias periódicas, comprendiendo las vencidas como las que en lo sucesivo se causaren.

La obligación contenida en el título ejecutivo, aparece clara, expresa y actualmente exigible, de conformidad con el Art. 422 del C. G. del P., así mismo como el demandado no propuso exceptivas frente al mandamiento de pago corresponde al despacho decidir en derecho siguiendo adelante con la obligación.

En consecuencia, **SE DISPONE:**

- 1.- Seguir adelante con la ejecución en contra de **YERSON SANCHEZ TORRES** para el cumplimiento de la obligación determinada en el mandamiento de pago.
- 2.- Ordenar el avalúo y remate de los bienes que se llegaren a embargar en este proceso.
- 3.- De conformidad con el Art. 446 del C. G. del P., las partes deberán presentar la liquidación del crédito.



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

4.- Ordenar al demandante, su apoderado judicial o a la demandada, de acuerdo con el artículo 317 de la Ley 1564 de 2012, que en un término de 30 días siguientes a la notificación de ésta providencia, presenten la liquidación enunciada en el punto anterior.

5.- Condenar a la demandada **YERSON SANCHEZ TORRES**, al pago de las costas del proceso a favor de la ejecutante; la secretaria al liquidar las mismas, incluirá como agencias en derecho el equivalente al cinco por ciento (5%) de lo que resulte de la liquidación del capital e intereses.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

La Juez

fmp